

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SGM- 184 -2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGUI Y EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.783.967, en calidad de Secretario Jurídico del MUNICIPIO DE ITAGUI, entidad territorial, con NIT 890.980.093 8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012, así como el Decreto Municipal 146 del 23 de enero de 2014 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, ley 489 de 1998, Decreto 1403 de 1992, Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 03 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **HÉCTOR DE JESÚS LONDOÑO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.350, alcalde del Municipio de Envigado, con Nit. 890.907.106-5, dirección Carrera 43 N° 38 sur 35 Envigado y con abonado telefónico 339 4024, 339 4000, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE ENVIGADO** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: a. De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. b. El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. De igual forma el artículo 50 de la misma Ley establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. Así mismo el Artículo 60 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. Y el artículo 95 de la misma consagra que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. c. El artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, establece adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. d. La Ley 65 de 1993 dispone en el artículo 17 que corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. De igual forma dispuso en su Artículo 18. La INTEGRACION TERRITORIAL. Los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión, así mismo el Artículo 19 de la misma ley preceptúa: Recibo De Presos Departamentales o Municipales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: I. Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales. III. Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. IV. Reparación, adaptación y mantenimiento de los

edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARAGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales. e. En Colombia se vive una situación permanente de luchas entre diversos actores sociales y se presentan frecuentemente problemas de convivencia y de seguridad debido a la poca tolerancia, la crisis económica y la crisis de valores, estas situaciones sin duda alguna conllevan al incremento de delitos lo que consecuentemente trae como efecto al aumento de la población carcelaria. El municipio de Itagüí no es ajeno a estas circunstancias y debido a las estrategias de seguridad (aumento del pie de fuerza, dotación de motocicletas, vehículos, instalación de cámaras de seguridad, entre otros) que ha implementado la administración para combatir la criminalidad desde todos los frentes y cerrarle las fronteras a los violentos se ha reducido los índices de criminalidad y delincuencia y obviamente se ha incrementado la captura de delincuentes, a los que el administración tiene la obligación constitucional de brindar albergue provisional, pero en la actualidad el municipio de Itagüí no se cuenta con un centro de reclusión propio. f. En la actualidad hay 25 sindicados que se encuentran en el centro de reclusión municipal de Envigado y a los cuales debe garantizarse el albergue; esta cifra es susceptible de aumentarse en el tiempo debido a la estrategia de seguridad de la administración municipal. De acuerdo a lo anterior y considerando que el municipio de Envigado cuenta con centro de reclusión con las condiciones adecuadas y con cupos suficientes, se hace necesario realizar un convenio interadministrativo para la remisión inmediata de los sindicados con el Municipio de Envigado. Cabe anotar que además de la cárcel municipal de envigado, se encuentran la cárcel de la Estrella y la cárcel de Máxima Seguridad de Itagüí, pero a la fecha tienen un cupo muy limitado, pues han recibido población carcelaria de otros centros de reclusión del país debido a las condiciones actuales de hacinamiento de los centros de reclusión. g. Esta necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 en: LÍNEA ESTRATÉGICA N° 2: Itagüí una agenda social para la vida. ÁREA DE DESARROLLO: Seguridad y convivencia. PROGRAMA: La seguridad, la convivencia y los derechos humanos, un proyecto de vida. PROYECTO: Mejoramiento, modernización y operación de las instituciones de seguridad y de justicia. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí, según Decreto 069 del 03 de Enero de 2014. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Convenio Interadministrativo para el albergue provisional en Centro de reclusión del Municipio de Envigado a personas sindicadas (hombres y mujeres), que hayan sido privadas de la libertad por decisión de la autoridad competente del municipio de Itagüí (Antioquia). **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Recibir, alojar, custodiar, dotar de los elementos y recursos necesarios para el albergue provisional a personas sindicadas remitidas por el Municipio de Itagüí, con la alimentación, asistencia médica y odontológica y transporte garantizando el respectivo parque automotor para la remisión de detenidos hacia los diferentes despachos judiciales que los requieran y a los lugares en los cuales se les preste asistencia médica u odontológica. 2. Suministrar oportunamente el recurso humano necesario para la adecuada ejecución del convenio encargado de la vigilancia de los detenidos y que estarán bajo la inmediata dependencia de la Dirección de la Cárcel de Envigado. 3. Garantizar el adecuado mantenimiento de la instalación carcelaria para permitir un alojamiento digno de las personas detenidas. 4. Presentar informes sobre la ejecución del convenio al municipio de Itagüí. **RESULTADOS:** Sindicados remitidos por el municipio de Itagüí, albergados en óptimas condiciones de seguridad, higiene y salubridad. **TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Además de las actividades y resultados relacionados en los estudios previos y propuesta presentada se obliga a: 1. Desarrollar el objeto del convenio con la mejor calidad y responder por el mismo. 2. Brindar los servicios objeto del convenio en forma inmediata a partir del acta de inicio del mismo. 3. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la interventoría o supervisión del convenio, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo. 4. De conformidad con lo establecido en el Art.5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. El MUNICIPIO DE ENVIGADO con las obligaciones frente al Sistema de la Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. 6. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se

deriven del objeto del convenio. **7.** Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mayor calidad posible y responder por el mismo. **8.** Acatar y respetar la normatividad vigente en lo relativo a higiene y seguridad, con el fin de evitar accidentes y enfermedades. **9.** Brindar un excelente servicio al público, proporcionando la mejor atención en todo momento. **10.** Las demás obligaciones inherentes al convenio que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **11.** Será obligación del Municipio de Envigado el trámite para la salida de los condenados a centros de reclusión pertenecientes al INPEC. **12.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Itagüí. **13.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO DE ITAGUI. **14.** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **15.** Garantizar la calidad del servicio. **16.** Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. **17.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **18.** Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. **19.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Itagüí. **20.** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **21.** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **22.** El MUNICIPIO DE ENVIGADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio. **23.** El MUNICIPIO DE ENVIGADO una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del MUNICIPIO DE ENVIGADO. **24.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. **25.** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. **26.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **27.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos. **28.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **DEL MUNICIPIO:** **1.** Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2.** Cumplir con los aportes en los plazos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3.** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el MUNICIPIO DE ENVIGADO. **4.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **5.** Designar a un Supervisor del convenio. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2014. **QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$116.733.333), exento de IVA. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Itagüí realizará tres desembolsos iguales, cada uno por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS M/C. (\$38.911.111), después de la revisión que de los resultados efectúe el supervisor del convenio, y se adjunte el pago de Seguridad social y Parafiscales de la persona jurídica. **SEPTIMA. SUPERVISION:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Convenio a través del Secretario de Gobierno o la persona que este delegue para el efecto, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, este tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del CONVENIO. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la

legalización del presente Convenio correrán a cargo del MUNICIPIO DE ENVIGADO y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 13040207100301-23 según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1497 y el Registro Presupuestal No. 4424 expedidos el día 04 de agosto de 2014, por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del convenio. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES** Al momento de la suscripción del presente Convenio EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este CONVENIO, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTA:** EL MUNICIPIO Impondrá al MUNICIPIO DE ENVIGADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del CONVENIO, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO DE ENVIGADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de EL MUNICIPIO DE ENVIGADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL MUNICIPIO DE ENVIGADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO para todos los efectos de este CONVENIO, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e



incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **DECIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del MUNICIPIO DE ENVIGADO, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente CONVENIO, sin previa autorización del Municipio de Itagüí. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, EL MUNICIPIO DE ENVIGADO constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del MUNICIPIO DE ENVIGADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL MUNICIPIO DE ENVIGADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** No se exige de conformidad con el artículo 77 del decreto 1510 de 2013. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del CONVENIO, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del CONVENIO, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo EL MUNICIPIO DE ENVIGADO y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL MUNICIPIO DE ENVIGADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este CONVENIO. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio será publicado en el SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la Estampilla, "Probieneestar del Anciano y Centros de Atención para la Tercera Edad" (acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2012 artículo 141 y ss), el presente convenio no paga la estampilla Pro-cultura "Itagüí capital cultural de Colombia" de conformidad al artículo 138 del acuerdo 030 de 2012, pagos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal y demás entidades competentes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: Para los efectos legales de este convenio se

entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el MUNICIPIO DE ENVIGADO. 2) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de EL MUNICIPIO DE ENVIGADO. 5) Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE ENVIGADO de las obligaciones con el sistema de seguridad social, (pensiones, salud y riesgos laborales)". 6) Consulta boletín de responsables fiscales de EL MUNICIPIO DE ENVIGADO y representante legal. 7) Certificado de antecedentes disciplinarios de EL MUNICIPIO DE ENVIGADO y representante legal. 8) Formato único de hoja de vida función pública. 9) Constancia de publicación en la Gaceta municipal. 10) RUT actualizado. 11) los demás documentos solicitados en la lista de chequeo del manual de contratación de la entidad.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. Con la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, de las obligaciones con el sistema de salud integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 3. Pago estampilla Probienestar del Anciano y Centros de Atención para la tercera edad. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL MUNICIPIO DE ENVIGADO dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL MUNICIPIO DE ENVIGADO desiste de la celebración del presente convenio. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al Convenio se firma en el Municipio de Itagüí 10 SEP 2014.


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGUI


HÉCTOR DE J. LONDOÑO RESTREPO
Alcalde
MUNICIPIO DE ENVIGADO

Proyectó: 
Lina María Cardona Velásquez.
Abogada Oficina de Adquisiciones

Revisó/ Aprobó: 
Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones